

MINISTERIO DEL INTERIOR

13465 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2006, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se declara la pérdida de la condición de funcionario del Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Pablo Azuaga Pérez.*

Vista la Sentencia de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Barcelona, de fecha 23 de abril de 2004, declarada firme el día 20 de julio de 2005, por la que se condena al Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Pablo Azuaga Pérez, con DNI número 46.590.141, adscrito a la Comisaría de El Prat de Llobregat (Barcelona), en situación de suspensión provisional de funciones, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 23 de abril de 2004 la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Barcelona ha dictado Sentencia en el Rollo 7094/01, dimanante del Sumario 1/01 del Juzgado de Instrucción n.º 3 de El Prat de Llobregat, declarada firme el día 20 de julio de 2005, condenando al Sr. Azuaga Pérez, como autor de un delito contra la salud pública, entre otras, a la pena accesoria de inhabilitación absoluta durante doce años.

En relación con tales hechos se le sigue el Expediente Disciplinario número 59/2001, en el que se acordó la medida cautelar de suspensión provisional de funciones, en cuya situación permanece actualmente.

Segundo.—El citado Tribunal remitió a la Dirección General de la Policía escrito, de fecha 1 de junio de 2006, en el que consta textualmente:

«... se puede proceder a la ejecución de la pena con eficacia del día 20 de julio de 2.005, al ser esta la fecha de la firmeza de la Sentencia dictada en el presente procedimiento.»

Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución Española es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.d.) del Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, según redacción dada por el artículo 105, uno, de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, «la condición de funcionario se pierde cuando recaiga pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta».

En base a cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me confiere el Real Decreto 1.599/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, esta Secretaría de Estado, dispone:

1.º Declarar la pérdida de la condición de funcionario de don Pablo Azuaga Pérez, Policía del Cuerpo Nacional de Policía, y con efectos desde el día 20 de julio de 2005, así como la incapacidad de obtenerla durante doce años.

2.º El cese en la situación de suspensión provisional de funciones en que ahora se encuentra.

Madrid, 10 de julio de 2006.—El Secretario de Estado de Seguridad, Antonio Camacho Vizcaíno.

13466 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2006, de la Dirección General de la Policía, por la que se nombran Inspectores alumnos a los opositores aprobados en la oposición de ingreso en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector, del Cuerpo Nacional de Policía, convocada por Resolución de 5 de septiembre de 2005.*

Finalizada la fase A) del proceso selectivo de ingreso en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector, del Cuerpo Nacional de Policía, convocado por Resolución de este Centro directivo, de 5 de septiembre de 2005 (B.O.E. núm. 231, del 27), se dispone lo siguiente:

Primero.—A propuesta del Tribunal Calificador, se nombran Inspectores alumnos del Centro de Formación de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector, del Cuerpo Nacional de Policía, a los opositores que resultaron aprobados en la fase de oposición, cuya relación se acompaña como Anexo a la presente.

Dicho Anexo comprende:

En el apartado A) relación alfabética con indicación del número de Documento Nacional de Identidad y de la puntuación obtenida por cada opositor en la fase de oposición, integrada por el resultado de la segunda prueba, incluida, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario de idiomas y la correspondiente por los servicios prestados como funcionario del Cuerpo Nacional de Policía y en las Fuerzas Armadas para aquellos opositores que acreditaron la prestación de los mencionados servicios, con arreglo a lo dispuesto en las bases 6.2. y 6.3 de la convocatoria; así como el número de orden que corresponde a cada aspirante en función de dicha puntuación.

En el apartado B) la misma relación con los opositores ordenados en función de la puntuación obtenida.

Asimismo se nombran Inspectores alumnos a D. Jorge Gargallo Falgas, titular del D.N.I. núm. 25.183.162-W, procedente de la convocatoria de 3 de septiembre de 2002, que obtuvo 5.36 puntos en la fase de oposición y D. Luis Rodríguez Casero, titular del D.N.I. núm. 50.199.991-F, procedente de la convocatoria de 23 de julio de 2001, que obtuvo 6.89 puntos en la fase de oposición; en virtud de Resoluciones de este Centro directivo dictadas en ejecución de las sentencias estimatorias de los recursos contenciosos-administrativos interpuestos por los interesados.

Segundo.—Los alumnos a que se refiere el número anterior, se incorporarán al Centro de Formación de la División de Formación y Perfeccionamiento, de la Dirección General de la Policía (Avda. Juan Carlos I, núm. 46 -Ávila-), para la realización del curso de formación y el periodo de prácticas en los términos establecidos por el Real Decreto 614/1995, de 21 de abril y las bases de la convocatoria, el día 25 de septiembre de 2006, a las 16.30 horas, en cuya fecha de incorporación al Centro surtirá efecto el presente nombramiento.

Tercero.—La no incorporación, sin causa justificada, al Centro de Formación para la realización del preceptivo curso de formación, en la fecha indicada, llevará aparejada la exclusión del proceso y la pérdida de todos los derechos y expectativas de derechos nacidos de la superación de la fase de oposición.

Los mismos efectos surtirán las Resoluciones por las que se desestimen las solicitudes de aplazamiento del curso de formación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Policía en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el art. 116 y concordantes de aquella Ley o contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

Madrid, 12 de julio de 2006.—El Director General de la Policía, Víctor García Hidalgo.